

SECRETARÍA, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Pasa a despacho el siguiente proceso de la Seguridad Social de primera instancia, instaurado por **CARLOS ADIEL BEDOYA TABARES** contra la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A. (2020-334)**., informando que, El término de diez (10) días que tenía la parte demandada para contestar la demanda corrió entre los días 11 y 25 de marzo de 2021. Inhábiles dentro del término los días 13, 14, 20, 21 y 22 del mismo mes y año (sábados, domingos y festivo).

El apoderado judicial de la parte accionada, respondió la demanda dentro del tiempo oportuno.

El término con el que contaba la parte demandante para reformar la demanda, transcurrió entre los días 26 de marzo y 8 de abril de 2021. Inhábiles dentro del término 27, 28, 29, 30, 31 de marzo, 1, 2, 3, 4 de abril del mismo año (sábados, domingos y semana santa). En dicho término, la parte demandante no hizo uso de este derecho.

Se encuentra pendiente la fijación de fecha para la celebración de audiencia. Sírvase proveer.



ROSSANA RODRIGUEZ PARADA

Secretaria

Auto de sustanciación No. 2169

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede, **SE RECONOCE** personería a la sociedad **BYRON RAMIREZ P. ABOGADOS S.A.S**, identificada con el **N.I.T. 901270921-4**, para que represente a la demandada, **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCIÓN S.A** según las facultades conferidas mediante escritura pública 656 del 05 de julio de 2019 expedida en la Notaría 14 de Medellín que obra en el escrito de contestación al introductorio.

SE RECONOCE personería al abogado **JOSE BAIRON RAMÍREZ PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.097.139 y portador de la T.P No. 74.458 del Consejo Superior de la Judicatura, abogado inscrito en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad **BYRON RAMIREZ P. ABOGADOS S.A.S**, para actuar como apoderado judicial de **PROTECCIÓN S.A**, según las facultades conferidas en el documento referido y que obra en el expediente digital.

Por reunir los requisitos del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social **SE ADMITE** la contestación a la demanda realizada por el apoderado judicial de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A.**

Por último, se dispone fijar como fecha para la realización de la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO DEL PROCESO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS** el día **SIETE (07) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) a las TRES Y TREINTA DE LA TARDE (03:30 P.M.)**.

Por secretaría comuníquese a los apoderados judiciales lo correspondiente a las audiencias virtuales a través de sus correos electrónicos y teléfonos de contacto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCIA NARVAEZ MARIN
JUEZ

*En estado No. 183 de esta fecha se notificó la anterior providencia.
Manizales, 27 de octubre de 2021.*



ROSSANA RODRIGUEZ PARADA
Secretaria